CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-280 de 2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TIMBIO CAUCA	NIT: 891500742
CONTRATISTA:	JOSEALEJANDRO MERA MOSQUERA	C.C. 1.063.815.076
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE TIMBIO A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO EN EL AREA DE SALUD MENTAL CONFORME AL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN DE LA SALUD PUBLICA - LA INSPECCIÓN SANITARIA Y PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS".	
VALOR:	SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL, PESOS MCTE. ($6.400.000) IVA INCLUIDO.	
PLAZO:	SE ESTABLECERA POR DOD (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIA LA SATISFACIÓN DE LOS REQISITOS NECESARIOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	

Entre los suscritos **PAULO ALEJANDRO LIS MAMIAN,** mayor de edad, vecino y domiciliado en Timbío, Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.616.470 expedida en Popayán - Cauca en calidad de Secretario de Salud Municipal, plenamente facultado para la celebración de contratos de acuerdo con el Decreto de delegación N° 08 del 04 de febrero de 2025, modificado por Decreto de delegación N° 090 del 15 de octubre de 2026, en su artículo noveno, expedido por el Alcalde Municipal, quien en adelante se denominara EL MUNICIPIO, por una parte, y por otra, **JOSEALEJANDRO MERA MOSQUERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.063.815.076 expedida en Timbío (Cauca), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de Servicios profesionales, regido por el Estatuto General de Contratación y sus Decretos reglamentarios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el numeral 3º del art. 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración y el funcionamiento de la entidad. **2)** Que, dentro de la planta de la entidad, no existe personal o es insuficiente, para desarrollar las actividades objeto del presente contrato. **3)** Que LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO – SECRETARIA DE PLANEACION. Tiene registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal el Proyecto denominado: Fortalecimiento a La Gestión de la Salud Pública - La Inspección Sanitaria y Plan de Intervenciones Colectivas de Timbío. El proyecto en mención es consistente con las Políticas, Objetivos, Programas y metas del Plan de Desarrollo "2024 – 2027 "Conectemos Timbío"", y se enmarca dentro del Plan en los siguientes niveles estratégicos: Línea Estratégica: 2.6.4. Conéctenos Con La Innovación Social Programa: Salud Pública. **4)** Que el señor **JOSEALEJANDRO MERA MOSQUERA,** tiene la idoneidad para ejecutar las actividades objeto del presente contrato, tal y como así lo certificó la Secretaría de Salud Municipal. **5)** Que, dentro del Presupuesto para la vigencia fiscal del 2026, existe disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE TIMBIO A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO EN EL AREA DE SALUD MENTAL CONFORME AL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A

LA GESTIÓN DE LA SALUD PUBLICA - LA INSPECCIÓN SANITARIA Y PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS". **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 2.1.1 ACTIVIDADES ESPECIFICAS: 1.** Apoyar la realización de la proyección y ejecución de un plan de acción mensual en el cual se plasmen las actividades a ejecutar en ese periodo. **2.** Realizar el apoyo al desarrollo de capacidades teórico prácticos a los diferentes actores institucionales: UPGD, UI, Comunidad sobre la ruta integral de salud mental, primer respondiente o primeros auxilios psicológicos, sustancias psicoactivas y toxicas. **3.** Brindar el apoyo a las respuestas de manera oportuna (no mayor a 15 días) a las PQRS relacionadas con las Rutas integrales de atención en salud mental y población con riesgo o presencia de trastornos mentales y del comportamiento manifiestos debido a uso de sustancias psicoactivas y adicciones. **4.** Brindar el apoyo a la vigilancia del funcionamiento y cumplimento de la ruta integral de salud mental de los diferentes actores: Unidades primarias generadoras de datos, unidades informadoras, Fiscalía, Comisaria de Familia, Inspección de Policía, Policía Nacional, Personería, Bomberos, colegios y demás actores. **5.** Apoyar la solicitud de manera mensual a los diferentes actores operantes en el municipio el listado de atención a pacientes con patología mental, y lo relacionado con la salud mental, mantener la base de datos actualizada, realizando seguimiento en la atención oportuna en salud y su red de apoyo. **6.** Apoyar en la gestión de eliminación de barreras actitudinales y estructurales en el acceso a la ruta de salud mental de los usuarios. **7.** Realizar seguimiento y operativización de manera trimestral del COMITÉ DE SALUD MENTAL, convocatoria, acta, listado de asistencia y registro fotográfico. **8.** Apoyar actividades, seguimientos y unidades de análisis de los diferentes eventos de interés en Salud Pública. **9.** Brindar el apoyo para promover actividades mensuales de educación y prevención en salud mental, en población vulnerable y habitantes de calle (caracterización y diagnostico). **10.** Apoyar las asistencias técnicas de la Secretaría Departamental y demás entidades de las cuales sea importante para conocer los procesos y ejecutar las acciones que es desarrollan en el área de salud pública. **11.** promover espacios de escucha activa a personas que presenten malestar emocional, estrés, ansiedad u otras situaciones psicosociales. **12.** realizar zonas de orientación escolar a estudiantes, docentes y padres de familia referente a temas de salud mental y consumo de sustancias psicoactivas y toxicas. **13.** apoyar la consolidación, monitoreo y seguimiento de plan de acción de la estrategia CERS. **14.** Apoyar las campañas nacionales, departamentales y municipales de promoción y prevención en el marco de la salud mental, además de la difusión de información en medios de comunicación. **2.1.2. OBLIGACIONES GENERALES: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a: **1)** Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. **2)** Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente. **3)** Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **4)** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades. **5)** Presentar la cuenta de cobro mensualmente de acuerdo al calendario de tesorería. **6)** Conocer, acatar y dar pleno cumplimiento, al sistema de seguridad y salud en el trabajo de la alcaldía del municipio de Timbío. **2.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1)** Pagar los servicios efectivamente prestados. **2)** Ejercer la supervisión del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato se establecerá por dos (2) meses, contados a partir

de la suscripción del acta de inicio previa la satisfacción de los requisitos necesarios para su perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El Municipio de Timbío pagará al contratista el valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL, PESOS MCTE. ($6.400.000) IVA INCLUIDO.** por concepto de honorarios así: Dos (2) pagos por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($3.200.000) IVA INCLUIDO.** Los pagos se harán efectivos, previa presentación del informe de actividades cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO** deja expresa constancia que los pagos se realizarán según disponibilidad de caja de la entidad. **CLAUSULA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones sociales**. CLAUSULA SÉXTA: SUPERVISIÓN:** El MUNICIPIO DE TIMBÍO supervisará el cumplimiento del contrato a través del Secretario de Salud Municipal o quien haga sus veces, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan, que el **MUNICIPIO** podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **CLAUSULA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el **CONTRATISTA** pagará al **MUNICIPIO**, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **OCTAVA: MULTAS:** el **MUNICIPIO**, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil **(1%)** del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento **(3%)** del valor total del mismo. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato (si aplica), dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento **(0.3%)** del valor total del contrato. En este caso, el **MUNICIPIO** elaborará la liquidación de oficio. - Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato o las correspondientes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil **(1%)** del valor total del contrato. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento **(10%)** del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por el **MUNICIPIO** de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser

descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. **CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley. La entidad no responde por relaciones de parentesco por consanguinidad o afinidad que puedan generar inhabilidad. **CLAUSULA DÉCIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El pago que realizará el **MUNICIPIO** se hará con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 695 del 01 de octubre de 2026. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO,** es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS:** En el presente contrato no se exigirá la constitución de garantías, lo anterior en razón a que se trata de una contratación directa (Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015)**. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012 en el presente contrato no es obligatoria la liquidación. **DÉCIMA SEXTA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, **El CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con el **MUNICIPIO**. **PARAGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la realización de cada uno de los pagos, **EL CONTRATISTA** debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales si estuviere obligado. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del **MUNICIPIO,** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Timbío (Cauca). **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son documentos del contrato y hacen parte del mismo los siguientes: **1)** Estudios Previos y todos aquellos documentos que anteceden al presente contrato. **2)** Propuesta del Contratista, si la hubiere. **3)**

Los demás documentos que se generen en la ejecución y desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal.

El presente contrato se entiende suscrito con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II